

**Expediente: N° 24.500 Motivo: Partición de Bienes Comunes.-**

## **CARTEL DE CITACIÓN**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Mérida, 15 de marzo de 2024.

**213º y 165º**

### **SE HACE SABER**

Al ciudadano **JULIO CESAR SANCHEZ RONDON**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-1.377.364**, domiciliado en **La Vega de Tabay, casa S/N Municipio Santos Marquina del Estado Bolivariana de Mérida**, actuando con el carácter de Parte Demandada, en el juicio que cursa por ante este Juzgado y cuya carátula establece: **N° 24.500. DTE: LEYDA MARGARITA NAVEA PEREZ. DDO: JULIO CESAR SANCHEZ RONDON. MOTIVO: PARTICION DE BIENES COMUNES.** Que debe comparecer por ante el Despacho de este Juzgado en el término de **QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO**, siguientes a la consignación que en autos se haga del último cartel, que se ordena publicar en dos Diarios de amplia circulación Regional o Nacional, con el intervalo de Ley, es decir, **tres días entre una y otra publicación**. De conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil a darse por citada en el presente juicio. Se advierte que de no comparecer en el lapso del término señalado anteriormente, se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá su citación. Líbrense los carteles y entréguese dos (02) al interesado para su publicación por la prensa y uno (01) al Secretario del Tribunal para que lo fije en la puertas de la morada, oficina o negocio de la Demandada ut-supra identificada. **Se ordena a la parte que el cartel ordenado a publicar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete (07) puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento de que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado y será necesario librar, a su instancia, un nuevo cartel de citación.** **Y ASÍ SE DECIDE.- LA JUEZ PROVISORIO, ABG. CLAUDIA ROSSANA ARIAS ANGULO.- EL SECRETARIO TITULAR, ABG. ANTHONY JESUS PEÑALOZA MENDEZ.- CRAA/Ajpm/jdzp.-**